



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 5 de enero de 2009
Núm. 2

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio Provincial
Demarcación de León 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos
Corbillos de los Oteros 2

Mancomunidades de Municipios
Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León
y su Alfoz - Saleal 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Empleo
Anuncio 2

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Medio Ambiente 7
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería 7
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 8

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León
Anuncios 8

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de León
Anuncios 9
Administración 24/02 - Ponferrada 12

Dirección Provincial de Lugo
Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/01 13

Dirección Provincial de Álava
Anuncio 13

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Sanciones 13

Confederación Hidrográfica del Duero
Secretaría General 14
Comisaría de Aguas 14

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León
Sala de lo Social - Valladolid 17

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Social 18

Juzgados de Primera Instancia
Número cuatro de León 19
Número siete de León 20

Juzgados de lo Social
Número uno de León 21
Número dos de Ponferrada 23
Número cinco de Oviedo 24

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DE LA LIQUIDACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SOBRANTE DE SUBASTA

Don Abilio Guerrero Aller, Recaudador de la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación al deudor por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

Deudor: Florentino Martínez Barreales
DNI 09616692R
Domicilio fiscal: 24225 Villacelama

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de León, calle Las Fuentes, 6, de



León, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica: Liquidación de débitos y aplicación del producto de los bienes enajenados, entrega de los justificantes de pago de los débitos realizados y del remanente líquido a favor del deudor que asciende a la cantidad de 13.649,38 euros.

Advertencia: Conforme previenen los artículos 104 y 116 del Reglamento General de Recaudación, se declara ultimado el procedimiento con la advertencia de que transcurrido el plazo de comparecencia, el remanente líquido a favor del deudor resultante de la liquidación practicada se consignará en la Caja General de Depósitos de la Excm. Diputación de León a disposición de la Sra. Presidenta, a fin de que pueda ordenar la devolución, si fuera reclamada.

León, a 15 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Abilio Guerrero Aller.

11409

32,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008 aprobó con carácter inicial el expediente de modificación de créditos núm. 1/2008, dentro del vigente presupuesto, con cargo al remanente líquido de tesorería. Se expone al público por espacio de quince días, entendiéndose elevado a definitivo, si durante el mismo no se presenta reclamación alguna.

Corbillos de los Oteros, 16 de diciembre de 2008.—El Alcalde, José Antonio Santamarta González. 11250

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ – SALEAL

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2008 DE LEÓN, SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, VILLAQUILAMBRE, SARRIEGOS Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (A EXCEPCIÓN DE VILLABALTER)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 23 de diciembre de 2008 se aprobó la facturación de la tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales correspondiente al tercer trimestre del año 2008 de León, Santovenia de la Valdoncina, Villaquilambre, Sarriegos y San Andrés del Rabanedo (a excepción de Villabalter).

De conformidad con el artículo 102.3 de la ley General Tributaria y con la Ordenanza reguladora de la tasa citada, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente padrón o aclarar cualquier duda en la oficina de la Mancomunidad, sita en León, en la Gran Vía de San Marcos 3, Bajo (Complejo de Santo Domingo), donde podrán, en su caso, igualmente presentar los recursos pertinentes.

A) Recursos.- Contra dicha resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el art.

46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrá interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

Advertencia: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

B) Periodo voluntario de pago: Del 10 de enero de 2009 al 10 de marzo de 2009.

C) Lugar y forma de realizar el ingreso. En cualquier oficina de Caja España presentando el documento de ingreso que se remite por correo al domicilio de los sujetos pasivos y que contiene la "Liquidación y Carta de Pago", el "Talón de Cargo" y el documento para domiciliación.

Si el documento de ingreso no fuere recibido por el contribuyente o se hubiese extraviado, podrá efectuarse el ingreso personalmente en cualquier oficina de Caja España y facilitando el nombre y apellidos o el número del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo nombre esté expedido el recibo, realizándose el cobro por dicha entidad, la cual facilitará el correspondiente justificante de pago.

D) Periodo ejecutivo y procedimiento de apremio. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

León, 23 de diciembre de 2008.—La Secretaria, Marta M^a Fuertes Rodríguez.

11511

29,60 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO

Resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se otorga la autorización administrativa del Parque Eólico "Anexo a Valdelín", promovido por la empresa M.Y.L.S.A., en los términos municipales de Folgoso de la Ribera (León).

Antecedentes de hecho:

1º.- En fecha 27 de junio de 2006, don Jorge Martínez Lanza, en representación de M.Y.L.S.A., solicita autorización administrativa para la instalación del Parque Eólico denominado "Anexo a Valdelín". Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, siendo publicados los anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 22 de agosto de 2006 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de agosto de 2006, al amparo de lo establecido en el capítulo II, art. 7, del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2º.- El 25 de septiembre de 2006, Retivisión I, S.A., presenta alegaciones al citado parque eólico, se remiten al EREN en fecha 25 de octubre de 2006.

3º.- El 17 de octubre de 2006 se solicita informe al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los Ayuntamientos afectados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el antedicho Decreto 189/1997. El EREN emite informe con fecha 7 de noviembre de 2006.

4º.- En fecha 16 de noviembre de 2006, se comunica a M.Y.L.S.A. que ha superado la fase de competencia de proyectos.

5º.- Se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental, que es publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 20 de diciembre de 2006 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 2 de enero de 2007.

6º.- Se presentan alegaciones en el periodo de dicha información pública por parte de: "Plataforma para la Defensa de la Cordillera

Cantábrica", "Estudio y Protección de la Naturaleza URZ" y "Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba". Son contestadas por la empresa el 12 de marzo de 2007.

7º.- En fecha 3 de abril de 2007, se remite un Proyecto Técnico y dos del Estudio de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, para que este tramite la Declaración de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas.

8º.- En el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 11 de enero de 2008, se publica la resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Parque Eólico "Anexo a Valdelín".

9º.- El 10 de julio de 2008, se emite resolución de la Viceconsejera de Economía, por la que se avoca la competencia para resolver la Autorización Administrativa del Parque Eólico "Anexo a Valdelín". Se da traslado de dicha resolución de avocación a: Ayuntamiento afectado, "Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica", "Estudio y Protección de la Naturaleza URZ", "Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba" y a M.Y.L.S.A.

Fundamentos de derecho:

1.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Viceconsejero de Economía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 12 de mayo de 2004.

2.- En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por los interesados, cabe indicar lo siguiente:

a) El anuncio al que se hace referencia del *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 243, inicia el periodo de información pública del procedimiento para autorización administrativa y para la Evaluación de Impacto Ambiental, como se puede comprobar en el expediente, efectivamente la Declaración de Impacto Ambiental se aprueba el 19 de diciembre de 2008.

b) Tanto el artículo 8 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, como el artículo 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establecen la presentación de un anteproyecto de la instalación con un contenido mínimo que se cumple en lo que se refiere a este expediente.

c) Con respecto al resto de las alegaciones, se refieren a aspectos relacionados con la Evaluación de Impacto Ambiental, y han sido tenidos en cuenta en la declaración que se adjunta.

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- El Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 9 de octubre de 2008.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa M.Y.L.S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

* 3 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria, tipo V90, que totalizan una potencia conjunta de 6 MW, ubicados en las estribaciones de la Sierra de Gistredo, en la comarca de Bierzo Alto. La longitud es de 2.350 m. Los aerogeneradores constan de una turbina, un multiplicador y un generador eléctrico situados en lo alto de una torre metálica tubular troncocónica de acero ST- 52 (DIN 17100) de 80 m de altura, cimentada sobre una zapata de hormigón armado, el diámetro de la base es 4,5 m. El parque de transformación del parque de Valdelín recibirá energía de los aerogeneradores del parque eólico Anexo a Valdelín a través de la red de media tensión. La disposición general de la instalación en planta se ha previsto de forma que la entrada de la red se realice subterráneamente en 20 kV, y la salida en 132 kV se realiza mediante línea aérea. La energía generada y transformada a la Tensión de 132 kV será transportada a través de una línea aérea hasta el punto de conexión con la subestación de 132/400 kV situada en Villameca, la línea será común a los parques denominados "Valdelín", "Anexo a Valdelín" y "Valdelacasa III".

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 11 de enero de 2008 y que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

Anexo que se cita:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DEL PARQUE EÓLICO "ANEXO A VALDELÍN", PROMOVIDO POR MYLSA, SITIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FOLGOSO DE LA RIBERA

El proyecto se somete al procedimiento de EIA en aplicación de lo dispuesto en el art. 45.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con lo establecido en el anexo IV, grupo 3.3 apartado b), otras industrias que están sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, aquellas Industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y disponga de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 kW. El Parque Eólico "Anexo a Valdelín" se somete al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por totalizar una potencia eléctrica bruta instalada (P.E. Valdelín más P.E. Anexo a Valdelín) de 30 MW.

Ubicación del proyecto.

El Parque Eólico Anexo a Valdelín se encuentra situado en la comarca del Bierzo Alto, en las estribaciones de la Sierra de Gistredo, en el término municipal de Folgoso de la Ribera, en la provincia de León. Su cota de explanación se sitúa entre los 1.220 y los 1.230 m.s.n.m. La longitud prevista para la instalación de los aerogeneradores es de 2.350 m.

La zona donde está prevista la ubicación de las infraestructuras del proyecto está considerada como de sensibilidad ambiental baja según resolución de 12 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León (León) (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 80).

Descripción del proyecto.

El proyecto original "Parque Eólico Valdelín" (IA 34/2005- 24) realizaba una propuesta de 54 posiciones en diferentes alternativas, si bien la empresa promotora pretendía la ubicación de un máximo de 28 aerogeneradores. Durante el proceso de evaluación y análisis del proyecto se comprobó que algunas posiciones provocaban un elevado impacto ambiental, seleccionándose definitivamente sólo 15 aerogeneradores de rotor tripala, de velocidad y paso variable, tipo V90 de 2.000 kW de potencia nominal unitaria con torres metálicas tubulares de 80 m de altura, que totalizan una potencia eléctrica bruta de 30 MW.

Debido a que dentro del polígono concedido al promotor para la ubicación del Parque Eólico Valdelín, por parte de la Consejería de Economía y Empleo, únicamente se localizaban 12 de los 15 aerogeneradores del proyecto informados favorablemente en ponencia y comisión, la Declaración de Impacto Ambiental (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 153, de 9 de agosto de 2006) y la autorización administrativa otorgada por la Consejería de Economía y Empleo (*Boletín*

Oficial de Castilla y León n.º 102, de 28 de mayo de 2007), únicamente hacen referencia a dichos 12 aerogeneradores, quedando los 3 restantes a la espera de un nuevo proyecto elaborado por el promotor, que es objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

El proyecto "Parque Eólico Anexo a Valdélín" pretende instalar 3 aerogeneradores de potencia unitaria 2.000 kW, la subestación transformadora será la misma ya proyectada para el Parque Eólico Valdélín. Para acceder a la zona de ubicación del Parque se utilizarán los mismos caminos o pistas del Parque Eólico Valdélín, ya existentes. La energía generada se evacuará a través de una línea aérea, hasta el punto de conexión con la futura subestación situada en Villameca, esta línea de evacuación será común para varios parques eólicos, para su realización se tramitará un proyecto independiente.

Inventario ambiental.

En el Estudio de Impacto Ambiental, además de la descripción del proyecto con las características anteriormente señaladas y la relación de las acciones del proyecto con incidencia ambiental tanto en la fase de montaje como de funcionamiento y desmantelamiento, se realiza la descripción y valoración del medio físico, biótico, paisajístico y socioeconómico del entorno del mismo.

En lo que se refiere al primero, la totalidad de los aerogeneradores se implantarán sobre un sustrato litológicamente homogéneo de pizarras con niveles estratificados de conglomerados y capas de carbón. Edafológicamente los suelos presentan horizontes pobres más desarrollados en las zonas con vegetación mediterránea de crecimiento lento. En cuanto a las aguas, la zona del proyecto pertenece a la cuenca del río Sil, el área donde está prevista la instalación del parque eólico está enmarcada por las cuencas de los ríos Boeza y Tremor.

El medio biótico se caracteriza por una vegetación potencial perteneciente a la Región Mediterránea (Provincia Carpetano- Ibérico-Leonesa, Sector Orensano- sanabriense, subsector berciano), el ombroclima subhúmedo y húmedo con inviernos rigurosos elimina la posibilidad de la existencia de auténticas series de vegetación mesomediterráneas. La zona del proyecto se encontraría dentro de la Serie Montaña- colina orocantábrica y galaico astur acidófila del roble rebollo (*Quercus pyrenaica*). El estudio describe la vegetación actual e identifica las unidades afectadas, la zona es un área boscosa formada por pinar de repoblación de diferentes edades y densidades, masa mixta de pinar y rebollo, masa de transformación de rebollo y cubierta arbustiva de matorral. Se da también una relación de especies florísticas endémicas, protegidas y amenazadas, existiendo un hábitat de interés comunitario incluido en la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y en la legislación nacional que la transporte, "Brezales secos europeos (Cod. 4030)".

En cuanto a la fauna se da una relación de animales inventariados o documentados en la zona de estudio de acuerdo con los hábitats existentes y tomando como referencia la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y el régimen de protección. Se estudia sobre todo la avifauna. En este sentido la zona presenta una cierta diversidad de especies pero con pocos ejemplares. Se destaca la presencia habitual de rapaces diurnas nidificantes en la zona de estudio como el Águila culebrera (*Circaetus gallicus*), el Azor común (*Accipiter gentilis*) y el Urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) esta última catalogada "en peligro de extinción" en el año 2005.

En el apartado del paisaje se estudia la calidad paisajística y la visibilidad de la ubicación, también se realiza una valoración de la calidad y fragilidad visual. Se incluyen Anexos de cuencas visuales, puntos sensibles y una simulación fotográfica. En la descripción del medio socioeconómico además de los datos significativos del término municipal afectado, se dan los datos pertinentes de usos de suelo (forestal y cinegético preferentemente, ya que el proyecto se enmarca por completo en MUP) y planeamiento urbanístico. Folgoso de la Ribera tiene Delimitación de suelo urbano. La zona prevista para la implantación esta catalogada como Suelo No Urbanizable con Especial Protección Forestal y Paisajístico.

Por último, se realiza un estudio de patrimonio y se presenta un estudio arqueológico realizado por una empresa especializada que, previa consulta a la carta arqueológica provincial, pone de manifiesto la existencia en el entorno de ocupaciones y de evidencias de interés

arqueológico, aunque las diferentes instalaciones del parque se ubicarían fuera de las zonas consideradas de riesgo en este sentido.

Identificación de impactos.

Se identifican los posibles impactos del proyecto tanto en la fase de construcción como en la de explotación y durante el desmantelamiento, mediante una matriz de doble entrada. En la primera de ellas los mayores impactos, calificados como moderados, se producen sobre la vegetación por eliminación como consecuencia de las obras e instalaciones, sobre los suelos por alteración y destrucción de los mismos y por la producción de escombros y residuos. En la segunda, los mayores impactos, clasificados también como moderados, se producen sobre el paisaje y sobre la fauna por la presencia de barreras, mientras que durante la fase de desmantelamiento destaca el impacto negativo sobre la calidad atmosférica y la producción de residuos.

Medidas correctoras.

Se proponen en el EIA diferentes medidas correctoras, protectoras y compensatorias en relación con las distintas acciones del proyecto, siendo las más significativas:

- Limitación de los movimientos de la maquinaria a los caminos señalados y zonas propiamente de obras.

- Revisión, mantenimiento y puesta a punto de maquinaria.

- Riego periódico de las zonas de trabajo cuando sea preciso para evitar la producción de polvo.

- Evitar en la medida de lo posible la construcción de nuevos caminos y pistas y adaptar los nuevos viales a la topografía evitando que afecten a los drenajes naturales. No se asfaltarán las pistas.

- Reducción al mínimo de los movimientos de tierras y las zonas ocupadas por las obras. Los áridos procederán de canteras autorizadas y los sobrantes serán trasladados a vertederos legalizados sin creación de escombreras.

- Evitar las actividades ruidosas para las aves en el período comprendido entre abril y junio y evitar operaciones ruidosas así como focos de luz en período reproductor.

- Solicitar ocupación y permiso de corta correspondiente antes de iniciar los trabajos.

- Mantener sin cerramientos el área del parque para no perjudicar los desplazamientos de la fauna y retirar del mismo toda fuente de alimento para evitar las colisiones de las aves carroñeras.

- Paralización de obras y maquinaria durante el período de celo y reproducción del urogallo.

- Almacenamiento correcto de los residuos y entrega de los residuos tóxicos y peligrosos a gestor autorizado.

- Protección contra incendios forestales.

- Realización de una prospección arqueológica previa a la ejecución de las obras.

- Acondicionamiento de la caseta de control a la arquitectura tradicional.

- Presencia de un arqueólogo y de un técnico especialista en medio ambiente durante la fase de construcción, con el objetivo en el primer caso de controlar los posibles restos de interés y en el segundo de lograr un seguimiento continuado de las obras con el menor coste ambiental posible.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente Estudio, realizado por equipo multidisciplinar homologado, fue sometido a información pública durante treinta días por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, publicándose el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 2 de enero de 2007 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 20 de diciembre de 2006, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Se han presentado tres alegaciones, por don Emilio de la Calzada Lorenzo en representación de la Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica, por don Antonio Herrero Arias en representación de la Asociación para el Estudio y Protección de la Naturaleza URZ y por don Miguel Ángel Gallego Rancoño como Presidente de

la Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba, las tres alegaciones tienen idéntico contenido, divididas en siete apartados, consideraciones finales, cartografía y bibliografía. Las alegaciones se refieren a irregularidades en el proceso de solicitud de autorización administrativa, de forma en el EIA, específicas en el urogallo cantábrico, al anteproyecto presentado por el promotor, sobre figuras de protección y planes de recuperación de fauna amenazada, de efectos sobre la fauna, en especial del urogallo cantábrico y sobre la Directiva Hábitat. Estas alegaciones han sido contestadas por el promotor y se han tenido en cuenta en la propuesta de declaración.

Se solicitan informes a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y la Sección Territorial de Ordenación y Mejora IV, del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Los informes emitidos han sido considerados en la Declaración de Impacto Ambiental.

Declaración de impacto ambiental

Se informa favorablemente el estudio de impacto ambiental referenciado, a los solos efectos ambientales, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que se establecen a continuación, las medidas protectoras y correctoras del proyecto y su Programa de Vigilancia Ambiental, en cuanto sean compatibles con aquéllas, así como con otras de carácter general y sin perjuicio del cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes u otras que puedan impedir o condicionar su realización.

1.- Medidas.- Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto, y la posterior explotación del parque, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a esta Declaración, son las siguientes:

a) Protección de la fauna.- Únicamente se construirán los aerogeneradores identificados con los números 1 al 3 en el Plano n.º 3 "Planta y Situación de Aerogeneradores". Ningún aerogenerador, ni pistas, zanjas u otras instalaciones del Parque se ubicarán al norte del alto y vértice geodésico conocido con el nombre de Lleras.

Para minimizar las alteraciones a las especies de aves no se ejecutará la obra durante los períodos invernal y reproductor, desde el 15 de diciembre hasta el 31 de julio (según lo señalado en la Estrategia para la Conservación del Urogallo Cantábrico en España). También se respetarán durante la ejecución de la obra los posaderos, dormideros, abrevaderos, lugares de paso y zonas de concentración de otras aves, además no se realizarán voladuras sin la adecuada justificación y autorización expresa.

Complementando lo señalado en el Programa de Vigilancia Ambiental, para el seguimiento del comportamiento y uso del espacio por las aves durante la obra y la posterior explotación se realizarán estudios de avifauna el año de la ejecución de la obra, el año de puesta en explotación y cada cinco años. En estos estudios se analizará su presencia y abundancia, reproducción, cría, uso del espacio, pasos migratorios, las variaciones que se produzcan y sus posibles causas. Todo ello en la zona de afección del parque eólico.

Para el control de colisiones de aves sedentarias y migratorias, además de lo que se contempla en el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, que deberá cumplirse en su totalidad, se establecerá un seguimiento periódico mensual, de la línea de los aerogeneradores, con una afección de 100 metros a cada lado, con un esfuerzo de búsqueda de veinte minutos por aerogenerador con recorrido a pie. Se comunicará previamente la fecha al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se anotarán los lugares precisos, las fechas y el estado en que fueron hallados restos de aves, quirópteros, etc., dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a la recogida por personal de éste. Además se fotografiará y se tomarán mediante GPS las coordenadas del lugar. Anualmente, en función de la eficacia y resultados se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos. Se anotarán también los datos de observación de aves migratorias. La frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupciales.

La zona de afección del parque eólico se mantendrá limpia de basuras, muldares, carroñas y similares para evitar posibles accidentes de aves por colisión.

Si durante la fase de funcionamiento del parque y a consecuencia de los resultados de los estudios de avifauna que están previstos, se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a las especies voladoras, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, podrá ser modificada su ubicación, limitarse su funcionamiento o ser suprimido.

b) Protección de la vegetación.- Al replantar la ubicación definitiva de aerogeneradores, caminos y otras instalaciones se evitará la eliminación de vegetación, en particular las consideradas de interés comunitario por el Real Decreto 1997/1995, "Brezales secos europeos" (Cod. 4030) y otros elementos vegetales significativos que pudieran aparecer en la zona tales como turberas, corredores de megaforbias, pastizales naturales, etc. Para que se cumpla esta premisa, los trabajos de replanteo serán supervisados por un técnico medioambiental que será el redactor de los informes sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Declaración.

c) Afección al terreno.- Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan. Con este fin, la maquinaria empleada en la ejecución de las obras limitará sus movimientos a la pista más oriental del Parque y a las zonas de obra previstos, señalando estas áreas de movilidad mediante cintas o vallas.

d) Protección del suelo.- La tierra vegetal procedente de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, líneas subterráneas de interconexión e instalaciones auxiliares, se retirará de forma selectiva para ser utilizada posteriormente en la restauración.

e) Accesos.- Se utilizará como único acceso al parque la pista ya existente al sur del área de instalación del Parque. Esta pista tiene su origen en la carretera de la red provincial entre La Ribera de Folgoso y Folgoso de la Ribera, a la altura de la desembocadura del arroyo de la Collada en el río Boeza. Como vía de comunicación entre los aerogeneradores y la subestación eléctrica, únicamente se utilizará, tanto durante la fase de construcción como de explotación, la pista ya existente que transcurre por el extremo más oriental del polígono de instalación del Parque, a esta pista sólo se accederá por su extremo Sur. No se utilizarán las otras pistas ya existentes en la zona, tampoco se construirán nuevos caminos o pistas, aprovechando al máximo los ya citados. El mantenimiento en perfecto estado de toda la infraestructura viaria de acceso al parque eólico como la pista ya existente que está previsto utilizar para las labores de construcción y explotación, correrá a cargo de la empresa promotora.

f) Estériles.- Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán, en primer lugar, para el relleno de viales, terraplenes, etc., evitando realizar los acopios provisionales en cauces de ríos o arroyos o en cuencas de zonas húmedas. El material sobrante se llevará a vertedero autorizado.

g) Protección del paisaje.- Las torres de los aerogeneradores serán de tipo troncocónico, de chapa blanca o gris mate y tendrán un acabado neutro.

El balizamiento de los aerogeneradores se realizará con luces rojas y la iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de la luz. Igualmente se señalará el riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores.

Los edificios serán de una sola planta, con la menor superficie posible y acorde con las construcciones de la zona. El centro de control y el cierre de la subestación deberán ir acabados con piedra del lugar e integrados paisajísticamente. En caso de que sea necesario el aporte externo de zhorras para la consolidación de caminos, éstas serán de un color acorde con el entorno.

h) Gestión de residuos.- Se prestará especial atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de aerogeneradores y resto de la maquinaria, almacenándose convenientemente y entregándose en un tiempo no superior a los seis meses a un gestor autorizado. Asimismo, deberán registrarse como peque-

ños productores de residuos tóxicos y peligrosos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y realizar la preceptiva declaración anual como productores de los mismos.

Las torres y barquillas se mantendrán en perfecto estado y limpias de todo tipo de grasa y aceites. El material utilizado en la limpieza será gestionado del mismo modo que los aceites usados.

En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

j) Protección de recursos hídricos.- Se realizará las obras de drenaje transversal en las pistas para garantizar la no afección a estos recursos, especialmente por vertidos contaminantes accidentales durante la fase de construcción. Los materiales procedentes de las excavaciones no se depositarán en los cauces de los ríos y arroyos ni en las cuencas de las zonas húmedas existentes.

k) Señales geodésicas.- Se garantizará la integridad física de las señales geodésicas existentes, asegurando que no afecte la posibilidad de efectuar visuales entre las más próximas.

l) Restauración.- Al final de la fase de obras se restaurarán todas aquellas superficies que no sean ocupadas de una forma permanente.

m) Protección contra el ruido.- Se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

n) Protección contra incendios.- Se tomarán las siguientes medidas adicionales:

En caso de interferencias, apantallamientos u otras distorsiones en la emisión-recepción de los equipos de radiocomunicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, deberán hacerse las modificaciones necesarias (bien en el propio parque o en los equipos existentes) para asegurar el correcto funcionamiento de la red de comunicaciones en la zona.

Para evitar el incremento del riesgo de incendios, deberán realizarse desbroces selectivos para mantener limpia la superficie del parque creando fajas auxiliares de 20 m de anchura paralelas tanto a los viales que conectan los aerogeneradores como a los márgenes de los caminos de acceso al mismo. Estos desbroces deberán realizarse con la periodicidad necesaria para que el rebrote sea siempre inferior a 40 cm.

o) Conexiones internas.- Las conexiones internas de fuerza y control dentro del parque serán subterráneas y se restaurarán convenientemente.

p) Desmantelamiento.- Al final de la vida útil del parque o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable o durante un período de dos años se paralice su funcionamiento, se deberá desmantelar toda la instalación y edificaciones, retirar todos los equipos y materiales sobrantes y proceder a la restauración de todo el área afectada. Para asegurar esta actuación se presentará un presupuesto de su coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

2.- Medidas compensatorias.- El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas compensatorias en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho Plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental.

3.- Línea de evacuación de la energía producida por el parque.- Se excluye de la presente propuesta de declaración la línea eléctrica de evacuación de la energía producida por el parque. Esta línea deberá planificarse de una manera conjunta con las instalaciones colindantes de acuerdo con el apartado 4, párrafo cuarto del Dictamen Ambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento de León, así como el art. 20.5 del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas, por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración.

4.- Proyecto de Restauración Ambiental.- Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración. Dicho documento

tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliegos de prescripciones técnicas, integrándose asimismo en el proyecto de ejecución del parque eólico que se realice posteriormente.

Con objeto de comprobar la adecuada inclusión de estas medidas en el proyecto de ejecución, se deberá presentar un ejemplar de dicho documento en la Consejería de Medio Ambiente, al que acompañará un informe explicativo de cómo se ha contemplado dicha integración.

5.- Modificaciones.- Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dará su conformidad si procede, sin perjuicio de las demás licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

6.- Coordinación.- Todas las labores apertura de viales, ubicación de la subestación, tala o poda de arbolado, restauración del medio natural y concreción de las medidas protectoras de esta Declaración, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Para ello se deberá comunicar con suficiente antelación a dicho Servicio Territorial, el replanteo de construcciones, caminos, zanjas y levantamiento de torres.

7.- Protección del patrimonio.- Ante la eventualidad de que puedan aparecer restos arqueológicos no detectados, antes del inicio de las obras, se procederá a una prospección intensiva, previamente autorizada por el Servicio Territorial de Cultura, y a la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra por un técnico especialista. Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

8.- Programa de Vigilancia Ambiental.- Se deberá modificar el programa de vigilancia ambiental de forma que recoja el seguimiento de las medidas protectoras adicionales de esta Declaración. Asimismo, se incorporará al proyecto el coste de las medidas correctoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración.

Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, desde la fecha de inicio de las obras, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. En este informe se reflejará el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras.

9.- Vigilancia y seguimiento.- La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

2.- En cumplimiento del apartado l.p) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctrica asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3.- La instalación de producción que se autoriza deberá cumplir la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) reculado mediante resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial

y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico, concretamente en el punto 7:SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, c/ Jesús Rivero Meneses, nº 3, 47014 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 14 de noviembre de 2008.—La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

11091

440,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PERMISOS DE CAZA A RECECHO EN LA ZONA DE CAZA CONTROLADA DE LEÓN PARA LA TEMPORADA 2009/10. CUPO DE CAZADORES PROVINCIALES

Según lo dispuesto en el artículo 7º.1.2: Adjudicación de permisos: Cupo de permisos correspondientes a los Cazadores Provinciales y Vecinos de la Orden MAM/1415/2004, de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de caza y en las Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, los cazadores "provinciales" interesados en participar en el sorteo de permisos de caza "a rececho", para la temporada 2009/10, en la Zona de Caza Controlada de León (León), deberán presentar su solicitud en la forma, plazos y condiciones que se determina a continuación:

Solicitudes:

Las solicitudes se formularán en el modelo establecido en el Anexo de la Orden MAM/1415/2004, de 13 de septiembre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 180 de 16 de septiembre de 2004), por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de caza y en las Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, debidamente cumplimentado.

La solicitud será individual, se presentará firmada por el interesado y se acompañará de fotocopia completa y legible del Documento Nacional de Identidad. Ningún cazador podrá suscribir más de una solicitud.

No serán admitidas, perdiendo por tanto la posibilidad de entrar en sorteo, las solicitudes:

- Recibidas fuera de plazo.
- Repetidas.

El solicitante deberá indicar su condición de cazador "provincial".

Se denominan cazadores "provinciales" a aquellos cazadores que residan en cualquiera de los municipios de la provincia de León. Si un cazador provincial resultare agraciado en el sorteo y residiera en un municipio distinto al que figure en su Documento Nacional de Identidad, tendrá que acreditar su condición mediante la presentación

de un certificado de residencia, perdiendo el derecho al permiso en caso contrario.

En el caso de que la solicitud no se presentase firmada, cuando no se aportara la fotocopia completa y legible del Documento Nacional de Identidad o en el supuesto de que se apreciase cualquier otro defecto en la solicitud, se comunicará al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o acompañe la documentación preceptiva. Si no subsanare la solicitud en el plazo señalado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo que implicará que quede excluido del sorteo.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos s/n, Pl. 5ª, 24071 de León, pudiendo presentarla, además, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes:

El comprendido entre el 1 y el 15 de febrero de 2009.

Piezas a sortear para la temporada 2009/10:

Un corzo macho trofeo.

Sorteo:

El sorteo público, para cazadores "provinciales", se celebrará a las 12:00 horas del día 16 de marzo de 2009, en las dependencias del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos s/n, Pl. 5ª.

Otras condiciones:

Según lo establecido en el artículo 7º.1.2 de la citada Orden el cazador "provincial" que resulte agraciado en el sorteo no podrá obtener ningún otro permiso de caza rececho para esa misma temporada en los Cotos Regionales de Caza y en las Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, lo que implicará que de haberle correspondido algún otro permiso para esta modalidad de caza del cupo reservado a "cazadores regionales" o "resto de cazadores", deberá renunciar a uno de los dos que le hayan sido asignados.

León, 9 de diciembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Luis Blanco González.

11156

64,00 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

CONCENTRACION PARCELARIA

Declaradas de interés general las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora), por Ley 55/1999 de 11 de abril y acordada la realización de una nueva concentración por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de abril (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 73 de 18 de abril de 2005), se estableció por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 13 de septiembre de 2005 como unidad operativa independiente la Demarcación nº 1.

En consecuencia se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo- Demarcación nº 1 que:

Primero: La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, con fecha 1 de diciembre de 2008, aprobó el Acuerdo de Concentración de la citada Demarcación 1, una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de La Antigua durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Aviso en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; pudiendo los recurrentes pre-

sentarlos en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, Avda de Peregrinos s/n 24070 León, o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 9 de diciembre de 2008.—Por delegación, el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.
11588 30,40 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto de adecuación de cuádruple circuito en D/C desde C.T.I. "24AF54" hasta enlace con L.M.T. "La Vega". T.m. de Astorga y San Justo de la Vega (León)

Con fecha 8 de octubre de 2008 se ha dictado resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de "Adecuación de cuádruple circuito en D/C desde C.T.I. "24AF54" hasta enlace con L.M.T. "La Vega". T.m. de Astorga y San Justo de la Vega. León", previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 14 de enero de 2009 en los Ayuntamientos de Astorga y de San Justo de la Vega.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución SA, asumirá la condición de beneficiaria.

León, 10 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPTE: 316/07/6340

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
8	San Justo de la Vega	20	1/2 nº 2	Aurelio Morán Álvarez	109	3	14-ene-09	10:15
11	San Justo de la Vega	52	1/2 nº 31	Irene Álvarez García	109	9	14-ene-09	10:00
14	San Justo de la Vega	52	Nº 5	Mª Asunción y Vicente Ramos Rodríguez	109	14	14-ene-09	10:30
15	San Justo de la Vega	42	1/2 nº 6	Domingo Alonso González	109	16	14-ene-09	10:45
17	San Justo de la Vega	72	Nº 7	José María Fernández Rodríguez	109	22	14-ene-09	11:00
19	Astorga	40		Josefa Celia Alonso Alonso	7	110	14-ene-09	12:00
20	Astorga	64	Nº 8	Jerónimo de la Fuente Alonso	7	104	14-ene-09	12:00

10703

60,80 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-895/2008	Salvador Carro Argüello	C/ La Tranquilidad, 6. Jiménez de Jamuz (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-1077/2008	Jorge Luis Guerrero Maldonado	C/ Monja Etheria, 12 - 2º C. Palacios de Compludo (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1098/2008	Juan Carlos Merino Moreno	C/ Oviedo, 1 - 1º D. Navatejera (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-1132/2008	Francisco José Magdaleno Miguélez	C/ La Ermita, 14. Valverde de la Virgen (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	500,00 € e incautación
LE-1166/2008	Adrián Raimúndez Bernárdez	C/ Río Naraya, 3 - 2º F. Camponaraya (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-1167/2008	Marino Mauricio Cardona Cardona	C/ Real, 196. Ponferrada (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-1219/2008	Roberto Ordóñez Gutiérrez	C/ Daoiz y Velarde, 41 - 3º - I. Trobajo del Camino (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-1317/2008	Javier López Fernández	Avda. La Martina, 5. Ponferrada (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-3101/2008	Pedro Álvarez Rodríguez	C/ Asturias, 6. León	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €
LE-3102/2008	Luis Palencia Vega	C/ La Iglesia, 22. Villaturiel (León)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €
LE-3103/2008	José Ignacio Donaire Álvarez	C/ Párroco Pablo Díez, 237 - 3º. Trobajo del Camino (León)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 11 de diciembre de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

I 1235

* * *

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-1150/2008	Marcos Jesús Esgueda Arroyo	Diseminado de Camposagrado, 18. Carrocera (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-1155/2008	Yassin Moukrim	C/ Pérez Galdós, 7 - Bajo dcha. León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-1180/2008	Waldo Segura Sánchez	C/ Vatemar, 8. Bembibre (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1238/2008	Cristian Menéndez Vargas	C/ Urrielles, 2 - 1º C León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1244/2008	Eduardo del Valle Ramírez de Verger	C/ República Argentina, 35 - 3º B. León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	400,00 € e incautación
LE-1270/2008	Francisco José Escudero González	C/ Camino, 22. Villar de Mazarife (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-1305/2008	Andrea López Díez	C/ San Andrés, 105 - 1º C. San Andrés del Rabanedo (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	150,00 € e incautación
LE-1340/2008	Conrado Cabornero García	Avda. La Libertad, 27 - 7º A D. Ponferrada (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	400,00 € e incautación
LE-1345/2008	Ariadna Fernández Estévez	C/ San Pedro de Mezonzo, 52 - 7º B Santiago de Compostela (La Coruña)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-3098/2008	Albairis SL	Carretera de Orense, km 3,500. Ponferrada (León)	Art. 22.2.g) Ley 23/1992 de Seguridad Privada	Entre 300,52 y 30.050,61 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 18 de diciembre de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

I 1503

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE 29 de junio de 1994). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que estas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 18 de diciembre de 2008.—La Jefa de Sección, M^a Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	03	24 2005 012602958	0405 0405	6.066,84
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013837623	0107 0107	1.172,12
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013837724	0207 0207	1.222,21
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013837825	0307 0307	1.349,30
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013837926	0407 0407	1.247,49
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013838027	0507 0507	1.557,09
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013838128	0607 0607	1.495,49
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013838229	0707 0707	1.503,23
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013838330	0807 0807	1.490,10
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013838431	0907 0907	1.769,05
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013838532	1007 1007	1.832,83
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013838633	1107 1107	1.871,29
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013838734	1207 1207	1.269,04
0111	10 24005208259	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2008 013838835	0108 0108	1.678,87
0111	10 24101938186	PV.TRANS,S.L.	CL LOPE DEVEGA 2002	24750 BAÑEZA LA	03	24 2008 012975535	0308 0308	4.605,10
0111	10 24102605769	COPRODIPESA, S.A.	CL DOS HERMANAS 11	24005 LEON	02	24 2005 013248313	0405 0405	30,55
0111	10 24102813008	PLAZA GARCIA VALENTIN	CL LANCIA 4	24010 SAN ANDRES D	02	24 2008 013867329	0508 0508	138,09
0111	10 24102820684	TORRES RIO JOSE LUIS	CL JESUS ALFREDO NEG	24010 LEON	03	24 2006 013095718	0506 0506	670,49
0111	10 24102820684	TORRES RIO JOSE LUIS	CL JESUS ALFREDO NEG	24010 LEON	03	24 2006 013390253	0606 0606	506,99
0111	10 24102820684	TORRES RIO JOSE LUIS	CL JESUS ALFREDO NEG	24010 LEON	03	24 2006 014346917	0706 0706	415,38
0111	10 24102820684	TORRES RIO JOSE LUIS	CL JESUS ALFREDO NEG	24010 LEON	03	24 2007 010072731	1006 1006	401,26
0111	10 24103842016	EL IDRISSE — MHAMED	CL LAS PRESILLAS 8	24010 TROBAJO DEL	02	24 2008 013887840	0508 0508	5.896,52
0111	10 24104364806	NEGOCIOS CLT BIERZO, S.L.	AV GALICIA 56	24400 PONFERRADA	02	24 2008 013902287	0508 0508	8.236,69
0111	10 24104785138	CARRO BLANCO BERNARDO	CL LA VEIGA 2	24719 BRIMEDA	02	24 2008 013913910	0508 0508	781,06
0111	10 24105141008	GESTION FEGA, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	24410 CAMPONARAYA	02	24 2008 013057882	0308 0308	5.998,95
0111	10 24105242553	CORCOBA FERNANDEZ CONSTR	CL DEL ROBLEDO 26	24411 FUENTES NUEV	02	24 2008 013933209	0408 0408	1.624,97
0111	10 24105473939	LAIZ FERNANDEZ JUAN JOSE	CL MARIANO ANDRES 11	24008 LEON	02	24 2008 013948868	0508 0508	56,82
0111	10 24105476969	NUEVA DIMENSION HOSTELER	CT ADANERO-GIJON S/N	24290 MALLANA DE	02	24 2008 013949070	0508 0508	220,41
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 240030810514	BLANCO GONZALEZ MIGUELA	CL OBISPO ALMARCHA 4	24006 LEON	02	24 2003 010018255	0802 0802	277,48
0521	07 240030810514	BLANCO GONZALEZ MIGUELA	CL OBISPO ALMARCHA 4	24006 LEON	02	24 2003 010274596	0902 0902	277,48
0521	07 240030810514	BLANCO GONZALEZ MIGUELA	CL OBISPO ALMARCHA 4	24006 LEON	02	24 2003 010547412	1002 1002	277,48
0521	07 240030810514	BLANCO GONZALEZ MIGUELA	CL OBISPO ALMARCHA 4	24006 LEON	02	24 2003 010903884	1102 1202	554,97
0521	07 240030810514	BLANCO GONZALEZ MIGUELA	CL OBISPO ALMARCHA 4	24006 LEON	02	24 2003 010903985	0103 0303	848,95
0521	07 240057049620	BLANCO VALLE JUAN MANUEL	CL LAS CUEVAS	24232 ARDON	03	24 2008 012873279	0408 0408	293,22
0521	07 240057783988	FERNANDEZ GONZALEZ LUIS	LG PUEBLA DE LILLO	24855 PUEBLA DE LI	03	24 2008 012874895	0408 0408	293,22
0521	07 241019133534	CARMONA — IRACEMA	CL CARNICERIAS 8	24540 CACABELOS	03	24 2008 012836196	0408 0408	293,22
0521	07 480079663836	FERNANDEZ GARCIA JOSE	CL GRANDE 24	24392 CELADILLA DE	03	24 2008 012928449	0408 0408	32,36
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241003097515	MIRANDA CERREDUELA ARSEN	CL SANTA ANA 21	24230 VALDEVIMBRE	03	24 2008 012688979	0308 0308	61,18
0611	07 241012219151	OUHANNA — MUSTAPHA	CL ERILLINAS	24232 ARDON	03	24 2008 012690292	0308 0308	96,59
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA								
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 240061297614	PRIETO GIL BEATRIZ	CL PLAZA MAYOR 12	24003 LEON	03	40 2008 011259203	0408 0408	293,22
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS								
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 090038821223	SANTAOLALLA SAEZ FERNAND	CL BENITO PEREZ GALD	24009 LEON	03	09 2008 012185766	0408 0408	8,54
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA								
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 201000035918	PACHECO ALVES ANTONIO JO	CL LA MAGDALENA 44	24800 CISTIENA	03	20 2008 013385724	0308 0308	96,59
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA								
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241014638592	FADRIK — KHALID	CL CATOUTE 6	24008 LEON	03	30 2008 030641467	0308 0308	96,59
0611	07 301050165653	BEKKAL — FOUAD	AV MARANO ANDRES 143	24008 LEON	03	30 2008 030515468	0308 0308	57,95

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 461056281136	SOW — MAME MOR	CL LOPE DEVEGA 9	24002 LEON	03	46 2008 032292247	0208 0208	9,66
0611	07 461056281136	SOW — MAME MOR	CL LOPE DEVEGA 9	24002 LEON	03	46 2008 032292348	0308 0308	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LUGO

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 27104247531	AG INSTALACIONES Y MONTA	UR MIRADOR DE LORENZ	24122 LORENZANA	03	27 2008 012673123	0308 0308	1.899,10
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 241013764380	PORTOCARRERO BALLESTEROS	CL PADRE ISLA 132	24008 LEON	03	27 2008 012360501	0408 0408	299,06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 33109555826	AG INSTALACIONES Y MONTA	UR MIRADOR DE LORENZ	24122 LORENZANA	03	33 2008 015836949	0308 0308	1.032,37
0111	10 33110251293	ASTIARRAGA GARCIA MONTAJ	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	33 2008 012472261	0308 0308	1.171,21
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 080428152871	HERNANDEZ TALAN MARIA TE	CL DEL CAMPO, S/N	24314 MATACHANA	03	33 2008 015290315	0408 0408	293,22
0521	07 241010128395	REMIS BUSTO ADRIAN	CL EL PUENTE 10	24210 MANSILLA DE	03	33 2008 014657690	0308 0308	293,22
0521	07 241018337225	MARCU — NICÓLAE	AV MARIANO ANDRES 83	24008 LEON	03	33 2008 015189978	0408 0408	293,22
0521	07 330069894445	MOURELO MENENDEZ JOSE LU	CL LA CONSTITUCION 3	24231 ONZONILLA	03	33 2008 015487143	0408 0408	358,80

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 261010043184	TAYEB — KARIM	CL LA FUENTE 17	24640 ROBLA LA	03	26 2008 013031682	0308 0308	45,07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 041038164963	TULLINEN — SANTTU ILAR	CL OBISPO CUADRILLER	24007 LEON	03	04 2008 021482939	0408 0408	293,22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 43106612464	ACIS 2002, S.L.	CL LUIS S. CARMONA 1	24002 LEON	03	43 2008 017376672	0308 0308	516,78

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241017847575	MIMOUNI — HAFIDA	CR VALDERAS 1	24200 VALENCIA DE	03	03 2008 026102428	0308 0308	32,20
0611	07 371010270245	BRAHMI — MUSTAPHA	CL REAL	24234 VILLACALVIEL	03	03 2008 026131124	0308 0308	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 340013560864	CARREÑO CASA FRANCISCO	AV CONSTITUCION 52	24191 SAN ANDRES D	03	34 2008 010955156	0408 0408	293,22
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 34101260483	SERVICIOS DE INGENIERIA Y	CL LUCIANA FERNANDEZ	24400 PONFERRADA	06	34 2005 010620066	0704 0804	528,30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241016803514	PENCHEV GOSPODINOV RUSKO	CL LA PALOMA 2	24200 VALENCIA DE	03	49 2008 011096944	0308 0308	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 28161437801	A G INSTALACIONES Y MONT	CL URBANIZACION MIRA	24122 LORENZANA	03	28 2008 053603521	0308 0308	5.944,24
0111	10 28162196724	ASTIARRAGA GARCIA MONTAJ	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	28 2008 053642725	0308 0308	1.005,65

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 231007517596	ILYAS — AMIR	CL RIO SUPERIOR 14	24400 PONFERRADA	03	28 2008 051115166	0408 0408	363,83

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241008543255	FEDLAN — SAID	CT LEON-VALLADOLID	24330 VALDEARCOS	03	47 2008 013131246	0308 0308	41,86

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 321003721093	TEIXEIRA LEITE RICARDO M	AV REINO DE LEON 11	24006 LEON	03	32 2008 012152127	0308 0308	2.883,83
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 241018435033	TEIXEIRA LEITE RICARDO M	AV REINO DE LEON 11	24006 LEON	03	32 2008 011921246	0408 0408	294,97

11497

275,20 euros

* * *

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-

92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

León, 18 de diciembre de 2008.—La Jefa de Sección, M^a Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24101971734	ALVAREZ CRESPO ROBERTO	AV BIERZO 66	24410 CAMPONARAYA	04	24 2008 000038866	0307 1107	1.500,00
0111	10 24105127466	COM. B. BENEITEZY CARBA	CL VELAZQUEZ 12	24410 CAMPONARAYA	02	24 2008 014841066	0308 0308	22,74
0111	10 24105139186	LIMPIEZAS LEGIO S.L.	CL CONDETORENO 9	24006 LEON	03	24 2008 013057478	0308 0308	18,76
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LUGO								
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 27103892469	BERCIANA AGRICOLA, S.L.	AV GALICIA 387	24411 FUENTES NUEV	02	27 2008 014312827	0708 0708	3.311,20
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE								
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 32102145956	SOMAR JOYEROS, S.L.	AV TERCIO DE FLANDES	24400 PONFERRADA	03	32 2008 011081790	1007 1007	418,99
								11496

Administración 24/02 – Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Los obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Administración de la Seguridad Social, avenida de las Huertas de Sacramento 23, de Ponferrada, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Identificador	Reg	Nombre o razón social	Población	Procedimiento	Expediente
24105127466	0111	C.B. Benítez y Carballo	Camponaraya	Devolución de cuotas	24.02.08.0.00480101
240061430077	0521	González Pregigueiro Isaac	Ponferrada	Cambio Base Cotización	
240052118077	0521	Magalhaes Pereira José	Villablino	Cambio Base Cotización	
240042913585	0521	Fernández Fernández José Antonio	Ponferrada	Cambio Base Cotización	
		De la Puente González María del Carmen	Ponferrada	Cambio Base Cotización	
24104839803	0111	Jaradecor Vitoria, S.L.	Ponferrada	Saldo Acreedor	24 02 08 460712
24104690057	0111	Bierzoyantar, S.L.	Ponferrada	Resolución aplazamiento	62240800012282

Ponferrada, 9 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, P.A. el Jefe de Área de Afiliación, Juan Alfredo Salvi Cereijo. 11457

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LUGO
Unidad de Recaudación Ejecutiva 27/01

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de las competencias que tiene conferidas esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), se ha procedido a tramitar el alta/baja/variación/anulación/denegación/denegación cambio mutua en el Régimen y fechas que se indican, de los interesados que se relacionan a continuación.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), al resultar infructuosas las notificaciones de dichas resoluciones de alta/baja/variación/anulación/denegación/denegación cambio mutua, procede su comunicación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

NAF: 270041862686.

Nombre y apellidos: Secundino Ferreiro López.

Domicilio: C/ Del Oro, 16-1º G, 24400 Ponferrada.

Fecha alta:

Fecha baja: 17/01/08.

Anulación Deneg. cambio mutua:

Régimen: General.

Contra el presente acuerdo notificado cabe interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente cédula, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

La Directora de la Administración, Rosario de Azevedo Novo.

11498

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

ANUNCIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999 de 12 de enero (BOE del 14), y 24/2001 de 27 de diciembre (BOE del 31), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones dictadas en los expedientes que se indican, por las que se declaran responsables solidarios a:

Expediente 2007-009 don Valeriano Benedicto Pérez Ferrero, con código cuenta de cotización 01103737637, con último domicilio conocido en c/ Pío de Cela, 29-1º 24350 Veguellina de Orbigo, en calidad de administrador de la empresa Reformas y Construcciones de Vitoria, S.L., con código cuenta de cotización 01102616881, con respecto a las deudas contraídas con la Seguridad Social por la citada empresa a partir de diciembre de 2005.

En virtud de lo anterior se dispone que los citados responsables solidarios, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Álava, calle Postas, 42-44, teléfono 945 162 735, en el plazo de diez días

contados a partir del siguiente al de su publicación, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución, advirtiéndose a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra las citadas resoluciones, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Álava, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que se entiende efectuada su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 153 de 25 de junio), en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 5 de diciembre de 2008.—La Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Ángeles Lana Araluce. 11495

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Sanciones

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: seg. social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Número acta	Sujeto responsable	Importe
I/2007114770	Jarbemobel, S.A.	6.251,00
I/2008073424	Gestión Inmobiliaria Boñar, S.L.	1.000,00
I/2008078171	Iván Yáñez Falagán	0,00
I/2008078676	Armafer Bierzo, S.L.	5.000,00
I/2008079585	Hostelesa, S.L.	2.000,00
I/2008082922	Andrés Turienzo Miguélez	1.500,00
I/2008084134	Julián Rodríguez Mandaña	626,00
I/2008084639	Gartamóvil, S.L.	2.000,00
I/2008085952	Amelia San Martín García	2.000,00
I/2008086760	C.B. Café Bar B-52	626,00
I/2008087770	Luis Castaño Santos	1.000,00
I/2008089588	Manuela Rosalina Esteve Ventura	1.000,00
I/2008089689	Graciliano Aller Fernández	6.256,00
I/2008091915	Archi Puente Boeza, S.L.	626,00
I/2008092016	Carrocerías y Basculantes Bierzo, Sdad. C.	1.000,00
I/2008099288	Eduardo Javier Campelo Rodríguez	626,00
I/2008101413	Explotación Caliza Ornamental, S.L.	626,00

Firma (ilegible).

11453

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ES LA-VALDERADUEY - AÑO 2009

Con fecha 2 de diciembre de 2008, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

"Sométicos a información pública los valores para el Canon de Regulación y las Tarifas de Utilización del Agua en los Canales de la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey, resultantes de los estudios económicos realizados por el área de explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los tramos de río y canales que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el Canon de Regulación y las Tarifas de Utilización del Agua del correspondiente ejercicio económico del año 2009 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación	Valor aprobado (€/ha real o equivalente)
Tramo Río Porma	22,51 €/ha
Tramo Río Esla (Riaño)	28,21 €/ha
Tarifas de utilización del agua	Valor aprobado (€/ha. Real o equivalente)
12C45.- Canal de Arriola	47,99 €/ha
12C46.- Canal de la M.I. del Porma (1ª Fase)	55,26 €/ha
12C46-1.- Canal de la M.I. del Porma (2ª Fase)	32,06 €/ha
12C47.- Canal del Esla	38,98 €/ha

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Canon o Tarifa, será de 6,01 euros.

El importe resultante de todas las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (515) convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (BOE del 5 de febrero de 1960)".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 2 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 11487

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-1833/2006-LE con destino a uso Abastecimiento, derivándose un caudal medio equivalente de 0,609 l/s de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:01: La Robla-Guardo en la pedanía de Brugos de Fenar del término municipal de La Robla (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don José Luis García Fernández (9.623.306Z) en representación del Ayuntamiento de La Robla (P-2413700B), con domicilio a efectos de notificación en calle Ramón y Cajal, nº 71, 24640 La Robla (León), solicitó con fecha 19 de mayo de 2006 una concesión de un aprovechamiento 0,68 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:01: La Robla-Guardo en la localidad de Brugos de Fenar, en el término municipal de La Robla (León) con destino a Abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 22 de febrero de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 25 de mayo de 2007 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "siempre y cuando tenga en consideración las indicaciones realizadas en el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte el que aquí se propone y, por otra parte se identifique la adecuada modificación o abandono del anterior aprovechamiento, si existía, y se establezca el tratamiento mínimo preciso para la potabilización de las aguas (Art. 123 d, del RDPH)".

Con fecha 5 de junio de 2008 se solicita informe a la Junta de Castilla y León: Delegación Territorial en León, recibiendo con fecha 9 de septiembre de 2008, informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 5 de junio de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 9 de septiembre de 2008, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 1 de febrero de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de La Robla, del 5 de febrero de 2007 al 6 de marzo de 2007, según certificado del mismo de fecha 7 de marzo de 2007, no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 9 de febrero de 2007 que la captación del aprovechamiento (ya construido), se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas de fecha 2 de octubre de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Ayuntamiento de La Robla (P2413700B), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:01:La Robla-Guardo, con un volumen máximo anual de 19.220,7 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,438 l/s, y un caudal medio equi-

valente de 0,609 l/s, en Brugos de Fenar, pedanía del término municipal de La Robla (León), con destino a Abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I. Características del derecho:

Titular: Ayuntamiento de La Robla.

N.I.F.: P-2413700B

Tipo de uso: Abastecimiento Poblacional de 125 habitantes censados, 350 habitantes estacionales, 6 cabezas de ganado vacuno, 934 cabezas de ganado caprino y 1 cabeza de ganado equino.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 19.220,7 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 2,438 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,609 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:01: La Robla-Guardo

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas:

Unidad Hidrogeológica 02:01: La Robla-Guardo

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de la instalación: 100 m

Diámetro: 180 mm

Potencia de la bomba: 10 CV

Localización de la captación:

Topónimo: Las Revillas

Localidad: Brugos de Fenar

Término municipal: La Robla

Provincia: León

Coordenadas U.T.M.: X: 288746, Y: 4743091

Huso: 30

Polígono/parcela: Polígono 8, Parcela 515

Volumen máximo anual de la captación: 19.220,7 m³

Caudal medio equivalente de la captación:

0,609 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación:

2,438 l/s

Características del uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento Poblacional.

Localización del uso:

Localidad: Brugos de Fenar.

Término municipal: La Robla.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Brugos de Fenar (125 habitantes de población fija llegando a 475 habitantes en época estival, 6 cabezas de ganado vacuno, 934 cabezas de ganado ovino-caprino y 1 cabeza de ganado equino), en el término municipal de La Robla (León).

Volumen máximo anual: 19.220,7 m³

Caudal medio equivalente: 0,609 l/s

Caudal máximo instantáneo: 2,438 l/s

2. Condiciones

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses

establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento

se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros los cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación ó una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.3.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notifi-

cación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

9630

232,00 euros

* * *

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Doña M.ª del Carmen González Guinda (13104255M), en representación del Ayuntamiento de Garrafe de Torío (P2407800H), con domicilio a efectos de notificación en calle Diseminado Carretera, n.º 7, 24891 Garrafe de Torío (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Garrafe de Torío (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

-Sondeo de 100 m de profundidad, 190 mm de diámetro entubado y 220 mm de diámetro, situado en la parcela 539 del polígono 22, paraje de Tras Largas, en el término municipal de Garrafe de Torío (León).

-La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

-El caudal medio equivalente solicitado es de 1,74 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 22.813 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de C.V. de potencia.

-Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Garrafe de Torío (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-2268/2008-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 24 de octubre de 2008.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H. Rogelio Anta Otorel.

9950

28,00 euros

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08785.

O-28-08.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de una obra de paso en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Herederos de don Isidro Soto Pérez, Sofía Rocío Fernández Semra.

NIF n.º: 09974700 Z

Domicilio: Av. del Castillo, 153- 2 D, 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Franca.

Punto de emplazamiento: Villar de los Barrios.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras a realizar consisten en la construcción de una obra de paso en dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo de La Lanza y en zona de policía del arroyo de La Franca, en Ponferrada, en el término municipal de Ponferrada (León). La obra de paso consiste en la ejecución dos cimientos de zapatas de 4,00 x 1,00 x 0,50 m en ambas márgenes del arroyo de La Lanza y losa tablero superior de 20 cm de espesor ejecutadas en hormigón armado HA-25 y longitud de 14 m aproximadamente para acceso a las parcelas 111 y 112 del polígono 37 del término municipal de Ponferrada (León).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O., José Antonio de la Cruz Álvarez.

I 1228

27,20 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social - Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001489/2008 E.A., interpuesto por Juan Freire Carbajales, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos núm 397/07, seguidos a instancia de Juan Freire Carbajales, contra Combustibles de Fabero, S.A., INSS y TGSS, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 10 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Freire Carbajales contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada de fecha 25 de junio de 2008 (autos número 397/2007), dictada a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Combustibles de Fabero, S.A.; sobre incapacidad permanente absoluta de enfermedad profesional (silicosis); y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella, al órgano judicial correspondiente para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos".- Firmado: Emilio Álvarez Anllo, Carmen Escuadra Bueno y Rafael A. López Parada.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Combustibles de Fabero, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 10 de diciembre de 2008.

La Secretaria de la Sala.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días

siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 2031 0000 66 1489/08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

I 1483

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001624/2008 (001 Valladolid), interpuesto por Marcos Alonso Rodríguez, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social tres de León, en autos número 143/08, seguidos a instancia de Marcos Alonso Rodríguez, contra Fogasa, Construcciones Girola 2002, S.L., Construcciones Lois, S.A., sobre despido objetivo, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 10 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Marcos Alonso Rodríguez contra la sentencia del Juzgado de lo Social tres de León de fecha 18 de septiembre de 2008, recaída en autos número 143/08, seguidos a virtud de demanda promovida por precitado recurrente contra Construcciones Lois SA, Construcciones Girola 2002 S.L. y Fogasa, sobre despido, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Construcciones Girola 2002 S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 17 de diciembre de 2008.

El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 4636 0000 66 1624 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

I 1430

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Sala de lo Social

SECCIÓN TERCERA

Secretaría Sr. Fariñas Matoni
Recurso número 2804/08

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, Secretario de la Sala de lo Social, sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber que en esta Sala se sigue el recurso suplicación 2804/2008, formalizado por don Laureano Fernández Blanco, representado por el Graduado Social don Raúl Gancedo Carballo y asistido por la Letrada doña Rocío Fernández Colino, contra la sentencia de fecha 26 de enero de 2008, dictada por el Jdo. de lo Social número 11 de Madrid en sus autos número demanda 500/2007, seguidos a instancia de don Laureano Fernández Blanco frente a Antracitas de Igüeña S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez absoluta derivada de enfermedad profesional, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

"Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Social-Sección 003
NIG: 28079 34 4 2008 0028058.
Modelo: 46050.

Tipo y número de recurso: Recurso suplicación 0002804/2008.
Materia: Incapacidad de grado.
Recurrente: Laureano Fernández Blanco.

Recurridos: Antracitas de Igüeña SA, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS.
Juzgado de origen/autos: Jdo. de lo Social número 11 de Madrid de demanda 0000500/2007.

Sentencia número: 1257/08-FG.

Ilmos./as. Sres./as. D. José Ramón Fernández Otero,
Presidente; D^a Emilia Ruiz-Jarabo Quemada; D. Miguel Moreiras Caballero.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008, habiendo visto las presentes actuaciones la Sección 003 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los/as Ilmos./as. Sres./as. citados/as, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución Española,

En nombre de S.M. El Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español, ha dictado la siguiente

Sentencia:

En el recurso suplicación 2804/2008, formalizado por don Laureano Fernández Blanco, representado por el Graduado Social don Raúl Gancedo Carballo y asistido por la Letrada doña Rocío Fernández Colino, contra la sentencia de fecha 26 de enero de 2008, dictada por el Juzgado de lo Social número once de Madrid en sus autos número demanda 500/2007, seguidos a instancia de don Laureano Fernández Blanco frente a Antracitas de Igüeña S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez absoluta derivada de enfermedad profesional, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. don Miguel Moreiras Caballero, y deduciéndose de las actuaciones habidas los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero: Según consta en los autos, se presentó demanda por la citada parte actora contra la mencionada parte demandada, siendo turnada para su conocimiento y enjuiciamiento al señalado Juzgado de lo Social, el cual, tras los pertinentes actos procesales de tramitación y previa celebración de los oportunos actos de juicio oral, en el que quedaron definitivamente configuradas las respectivas posiciones de las partes, dictó la sentencia referenciada anteriormente.

Segundo: En dicha sentencia recurrida en suplicación se consignaron los siguientes hechos en calidad de expresamente declarados probados:

«Primero.- D. Laureano Fernández Blanco, nacido el 10 de junio de 1948, afiliado a la Seguridad Social y encuadrado en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Minería del carbón y en situación de pensionista por incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo, a consecuencia de "amputación del brazo derecho a nivel del tercio superior de húmero".

Segundo.- Ha prestado servicios por cuenta de diferentes empresas mineras de carbón, entre los años 1965 y 1973, habiendo prestado servicios, como última empresa, en Antracitas de Igüeña S.A. desde 1-7-66 a 17-11-1970 y desde el 19-2-71 al 17-7-72, ostentando en estos periodos la categoría de Minero Picador.

Tercero.- Con fecha 23-3-06 solicitó del Instituto Nac. de la Seg. Social declaración de incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional de silicosis. Fue citada a reconocimiento por el Equipo de Valoración de incapacidades el día 5-4-06.

Cuarto.- Al no obtener respuestas en fecha 5-10-06, el actor presentó escrito de reclamación previa por silencio administrativo ante las entidades gestoras demandadas y por resolución del INSS de fecha 25-01-07 (notificada el 5-2-07), se le mantuvo la declaración de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y se declaró que el nuevo proceso patológico, derivado de enfermedad profesional es constitutivo de incapacidad permanente total para la profesión de Picador (minería de carbón) con derecho a percibir una prestación del 100% de la base reguladora mensual de 2.897,80 euros (sujeta al límite legal de 2.672,36 euros), y efectos económicos del 7-12-06 la nueva prestación, más beneficiosa de la invalidez permanente derivada de enfermedad profesional suponía, evidentemente, la renuncia a la prestación que venía percibiendo el demandante por invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo.

Quinto.- Frente a dicha resolución, el demandante formuló ante el INSS reclamación impugnada la fecha de efectos reconocida. Fue desestimada por resolución de fecha 3-7-07.

Sexto.- Las lesiones que dieron lugar a la declaración de invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo fueron: Amputación traumática de miembro superior derecho.

Séptimo.- Los que dieron lugar a la declaración de invalidez permanente en grado de total derivada de enfermedad profesional y absoluta derivada de accidente de trabajo.

Accidente de trabajo: Amputación traumática de miembro superior derecho.

Enfermedad común: Miocárdica dilatada de probable origen multifactorial en paciente con AP de I.A.M. FE 61%. Enfermedad profesional: Neumoconiosis (silicosis simple) de 2º grado por enfermedad intercurrente.

Octavo.- Con fecha de examen 5 de abril de 2006, pero de emisión del informe de 29-05-2006, en el indicio evaluador Dra. M^a Victoria Cea Martín emite informe médico de Síntesis en él establece como limitaciones orgánicas y funcionales la de silicosis grado I con enfermedad intercurrente (equiparable a grado 2) por lo que podría considerarse una IPT por EP.

Noveno.- Con la misma fecha, la Dra. Cea Martín solicita pruebas complementaria, en relación con la enfermedad del actor.

Décimo.- En fecha 10-02-06, se efectuó una resonancia magnética en Ntra. Sra. del Rosario S.A. (pág. 17 del Exp. Adm.), en el que se concluye que se evidencian múltiples pequeños nódulos inferiores a 1 cm del diámetro, algunos de ellos con calcificación central, la mayor parte localizados en región subpleural, así como en lóbulos superiores y segmentos posteriores. Dados los antecedentes del paciente dicha afectación pudiera estar en relación con neumoconiosis del minero, si bien los hallazgos no son específicos. Se recomienda establecer controles.

Undécimo.- Se solicitó informe del INS e Higiene que fue emitido y valorado en Ampliación I.M.S. (pág. 32 Exp. Adm.) así como de otros organismos.

Duodécimo.- Con fecha 7-12-2006, el Dr. José Luis Lampeane Márquez emite un informe ampliatorio y complementario del de fecha 29-05-06 por el que, a la vista de los informes y pruebas complementarias solicitadas, concluye que el actor padece silicosis de 2º grado por enfermedad intercurrente».

Tercero: En dicha sentencia recurrida en suplicación se emitió el siguiente fallo o parte dispositiva:

«Que estimando en parte la demanda interpuesta por Laureano Fernández Blanco contra Instituto Nacional de la S. Social y Tesorería General de la S. Social, debo declarar y declaro que la fecha de efectos económicos de la invalidez permanente derivada de enfermedad profesional reconocida por resolución del INSS de fecha 25-01-07 es la de 7-11-06, con descuento, desde dicha fecha o reintegro, de lo percibido por invalidez permanente absoluta derivada del accidente de trabajo».

Cuarto: Frente a dicha sentencia se anunció recurso de suplicación por la parte demandante, tal recurso no fue objeto de impugnación por la contraparte.

Quinto: Elevados por el Juzgado de lo Social de referencia los autos principales, en unión de la pieza separada de recurso de suplicación, a esta Sala de lo Social, tuvieron los mismos entrada en esta Sección en fecha 30-5-08, dictándose las correspondientes y subsiguientes decisiones para su tramitación en forma.

Sexto: Nombrado Magistrado-Ponente, se dispuso el pase de los autos al mismo para su conocimiento y estudio, señalándose el día 30-10-08 para los actos de votación y fallo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho se formulan por esta Sección de Sala los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero.- Contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 11 de esta ciudad en sus autos núm. 500/07, ha interpuesto recurso de suplicación el Letrado del demandante al amparo de lo dispuesto en el artículo 191 c) de la L.P.L., alegando como único motivo de recurrir la infracción del artículo 142 de la L.G.S.S., en relación con el artículo 42 de la O.M. de 15-04-1969 y el artículo 23 del Decreto 3158/66, de 23 de diciembre; así como de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Segundo.- De los hechos declarados probados, que no han sido impugnados y ya son firmes, debemos destacar lo siguiente:

A) En el hecho probado duodécimo se dice que el último informe médico emitido fue el 7-12-2006, del Dr. Lampeane, que vino a completar el de 29-5-06. Lo que indica que este último citado no era definitivo por ser necesarias aún otras actuaciones médicas.

B) En el fallo de la sentencia se dice que la resolución administrativa de 25-01-07 reconoció al actor los efectos económicos de su declaración de invalidez desde el 7-11-06 (sic).

Como no se ha solicitado aclaración de dicha sentencia ni modificación de hechos probados, este Tribunal sólo puede pronunciarse en el sentido de que los efectos económicos de la invalidez permanente derivada de enfermedad profesional reconocida al demandante por resolución administrativa del I.N.S.S. de fecha 25-01-2007 se retrotraerán a la fecha del último informe médico que definitivamente motivó y fue causa de la propuesta de invalidez. Informe que según el hecho probado duodécimo fue de fecha 07-12-2006, y según el fallo de fecha 07-11-2006. Cuestión esta que se resolverá, o mejor aclarará, en ejecución de sentencia por el Juzgador que dictó la sentencia que ahora se confirma en aplicación de la doctrina jurisprudencial unificada.

Vistos los anteriores preceptos y los demás de general aplicación,

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Laureano Fernández Blanco, contra la sentencia de fecha 26-01-2008, dictada por el Juzgado de lo Social número once de Madrid en sus autos número demanda 500/2007, seguidos a instancia de don Laureano Fernández Blanco frente a Antracitas de Igüeña S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la seguridad social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de la calle de Barquillo, nº 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2828/0000/00/2804/08 que esta Sección tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal número 1026 cita en calle Miguel Ángel, 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Igüeña S.A., actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial, Luis Fariñas Matoni.

11429

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

N.I.G. 24089 | 0007845/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 817/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Adelina López Luengo.
 Procurador: Juan Carlos Martínez Rodríguez.
 Contra: José María Garza Lozano.
 Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Juicio: Verbal desahucio falta pago 817/2008.

Parte demandante: Adelina López Luengo.

Parte demandada: José María Garza Lozano.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de León, a 18 de noviembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 817/08, entre partes, de una, como demandante, Adelina López Luengo, vecina de León, y de otra, como demandado, José María Garza Lozano, vecino de Villaobispo de las Regueras, carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Martínez Rodríguez en nombre y representación de Adelina López Luengo contra José María Garza Lozano, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en el piso 3º A del edificio señalado con el nº 28 de la calle La Fuente de la localidad de Villaobispo, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda y condenándolo asimismo a abonar a la parte actora la cantidad de mil cuatrocientos dieciséis euros con noventa y siete céntimos de euro (1.416,97 €), correspondiente a las mensualidades relacionadas en el escrito de demanda, más las devengadas, en su caso, con posterioridad hasta la fecha de celebración de la vista y hasta la efectiva entrega y puesta a disposición del propietario de la vivienda litigiosa, devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena al demandado desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José María Garza Lozano.

En León, a 1 de diciembre de 2008.—La Secretaria de Judicial (ilegible).

11107

36,00 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

71860.

NIG: 24089 I 0007855/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 807/2008.

Sobre: Otras materias.

De: La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: Bouibriden Hicham.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

“Don Roberto Francisco Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 807/2008 a instancia de La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa contra Bouibriden Hicham, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca urbana.- En la calle León Martín Granizo número tres de León. Finca número Veinte. Vivienda tercero izquierda, subiendo la escalera del bloque B. Tiene una superficie de ochenta y un metros y ocho decímetros cuadrados. Linda, frente, calle de La Chantría, hoy denominada de León Martín Granizo, de la ciudad de León, en la que está señalada con el número tres; fondo, patio de luces y de la Cooperativa Francisco Franco; derecha de la citada cooperativa; izquierda, caja de escalera y vivienda tercero derecha.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de León número tres, al tomo 884, libro 168, folio 105 vuelto, finca número 11966 hoy 5193 inscripción tercera.

El valor de tasación de la finca es de 115.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 12 de marzo de 2009 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 21350000 05 0807 08 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

7.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Sirva el presente de notificación del señalamiento de la subasta al ejecutado Bouibriden Hicham.

En León, a 11 de diciembre de 2008”.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado Bouibriden Hicham, extiendo y firmo la presente en León, a 11 de diciembre de 2008.

El Secretario (ilegible).

11307

64,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1175/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Arey María Martín Rey contra la empresa Papelopolis S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 20 de enero de 2009 a las 12.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Papelopolis S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 22 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11565

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María Goñzález Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hace saber:

Que en el procedimiento ejecución 213/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Charles Berru Ramírez, contra la empresa Inssib S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Inssib S.L.U., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.939,13 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11519

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 232/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paulina Nicolás Fernández y doña María Teresa Brea Luengo contra la empresa Medievo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Paulina Nicolás Fernández y doña María Teresa Brea Luengo contra Medievo SL, por un importe de 10.126,70 euros de principal más 1.000,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose en este Juzgado, ejecución n° 211/08, contra la misma empresa ejecutada Medievo SL, estése al resultado de los informes solicitados en aquella.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4° y 5° de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6° y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medievo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11087

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 262/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura Alegre Pellitero contra la empresa Medievo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Laura Alegre Pellitero contra Medievo SL, por un importe de 5.608,05 euros de principal más 500,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose en este Juzgado, ejecución n° 211/08, contra la misma empresa ejecutada Medievo SL, estése al resultado de los informes solicitados en aquella.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4° y 5° de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6° y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7°.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medievo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11255

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 263/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noemí Paramio Ríos contra la empresa Medievo SL, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Noemí Paramio Ríos contra Medievo SL, por un importe de 5.608,05 euros de principal más 500,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Estese a los informes solicitados en la ejecución 211/08, seguida en este Juzgado contra el mismo deudor.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medievo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11256

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 260/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Pérez Chiches contra la empresa Adolfo Prada Servicios Logísticos SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Tomás Pérez Chiches contra Adolfo Prada Servicios Logísticos SL, por un importe de 8.659,63 euros de principal más 2.597,89 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiar al Catastro, al Registro de la Propiedad y a la Delegación de Hacienda del domicilio de la ejecutada para que informen sobre los posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adolfo Prada Servicios Logísticos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11257

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 261/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Robert Isayan contra la empresa José Manuel Casas Iglesias, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Robert Isayan contra José Manuel Casas Iglesias, por un importe de 1.555,97 euros de principal más 155,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiar al Registro de la Propiedad, Ayuntamiento, Catastro y Agencia Tributaria del domicilio de la ejecutada para que informen sobre los posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Manuel Casas Iglesias (Ferrallas Casas), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11312

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 649/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidoro Diego Muñiz García contra la empresa Wat Leonesa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Isidoro Diego Muñiz García, contra la empresa Wat Leonesa SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos de euro (13.444,98 €), incre-

mentada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales; y, de otra parte, debo absolver y absuelvo al codemandado Antonio Martínez Álvarez, Administrador Concursal de empresa Wat Leonesa SL; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su Abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hubiere designación expresa de Letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0649/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0649/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wat Leonesa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11124

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.^a Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 100/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Esther Gutiérrez Fernández contra don Antonio Fernando Alvites de Carvalho, sobre cuenta jurada, en fecha 30 de junio de 2008 se dictó la siguiente resolución:

"Providencia: Magistrado-Juez Sra. Laura Soria Velasco.

En Ponferrada, a treinta de junio de dos mil ocho.

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada que se encabezará con testimonio de esta resolución; dése traslado de las copias a don Antonio Fernando Alvites de Carvalho, a quien se requiere para que en el plazo de 10 días haga efectivo el importe 667,00 euros de la minuta presentada, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el grupo Banesto, entidad 0030, sucursal 6124 de Ponferrada, c/ del Cristo, nº 11, cuenta nº 2141-0000-64-0100/08.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Se hace saber al deudor que dentro del citado plazo puede formular impugnación de honorarios tanto si los considera excesivos, como si fueran indebidos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución a los afectados.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acordó y firma S.S.^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.-El/La Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Fernando Alvites de Carvalho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 17 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 11377

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 445/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Patricia Menéndez García contra la empresa E-Sircomtech, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice así:

"Se declara la falta de competencia territorial de este Juzgado de lo Social de Ponferrada-León para conocer de la demanda formulada por Patricia Menéndez García contra E-Sircomtech, S.L. y Fogasa por venir encomendado su conocimiento a los Juzgados de lo Social de Madrid, toda vez que el Centro de Trabajo de la empresa demandada está en Getafe (Madrid) inhibiéndose a favor de dichos Juzgados al que se remitirán las presentes actuaciones, una vez firme la presente, advirtiendo a las partes que podrán comparecer en aquellos a ejercitar su derecho.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo mandó y firmó la Ilma. Sra. Magistrada doña Mónica Argüelles Iglesias. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma empresa E-Sircomtech, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 25 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10770

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 188/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Gómez Pinto contra la empresa José Luis Lozano Espina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo literal dice como sigue: "Que estimando en parte la demanda formulada por don David Gómez Pinto contra la empresa José Luis Lozano Espina, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de nueve mil quinientos setenta y ocho euros con setenta y siete céntimos, (9.578,77 euros) más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0188 08 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Lozano Espina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 26 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10907

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 455/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Zamarreno Olano contra el INSS, TGSS, Carbones San Antonio, S.L., y Mutual Minero Industrial Leonesa (Asepeyo), sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento cuya parte dispositiva dice así:

"Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes litigantes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo ordena, manda y firma el/la Ilmo./a Sr./a. Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones San Antonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 3 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 11003

NÚMERO CINCO DE OVIEDO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 473/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Constantino González Martínez contra la empresa INSS, TGSS, Fremap, Induminer, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Desestimando la demanda interpuesta por don Constantino González Martínez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fremap, y la empresa Induminer S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado por sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Induminer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Oviedo a 28 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Nieves Álvarez Morales. 10908